

TERAPIAS ALTERNATIVAS: EL CUPPING Y LOS FISIOTERAPEUTAS

**Máster Propio en Derecho Sanitario Universidad CEU San
Pablo.**



Autor

Lara Fernández-Hijicos Escribano

1 RESUMEN

Este trabajo se centrará en la figura del profesional sanitario y más concretamente en el papel del fisioterapeuta. Muchos de estos profesionales están intentando hacerse un hueco en el mundo del culto al cuerpo olvidando su gran potencial a la hora de sanar utilizando técnicas, como el cupping, para las cuales existen titulaciones no reguladas hoy en día en España.

A lo largo de las siguientes páginas la autora presentará el estado actual en el mundo de las técnicas sanitarias y no sanitarias, así como los diferentes tipos de profesionales que practican las mencionadas técnicas para pasar después a poner de relieve los conflictos del ámbito legal que pueden aparecer teniendo en cuenta la legislación actual.

INDICE

TERAPIAS ALTERNATIVAS: EL CUPPING Y LOS FISIOTERAPEUTAS.....	1
1 RESUMEN	2
2 INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS.....	5
2.1 Definiciones.....	6
3 MARCO LEGAL EN ESPAÑA	8
3.1 Regulación de las profesiones sanitarias.....	8
3.2 El derecho a la protección de la salud en España.....	8
4 TERAPIAS ALTERNATIVAS.....	9
4.1 Situación legal de las terapias alternativas en España.....	10
4.2 Terapias alternativas en el extranjero.....	11
4.3 Grado de uso de las terapias alternativas.....	11
4.4 Normativa sobre centros de terapias alternativas.....	12
4.5 Terapias Pseudocientíficas.....	13
4.6 Tipos de terapias alternativas.....	14
5 MEDICINA CHINA TRADICIONAL.....	17
5.1 ¿Cómo estudiar Medicina Tradicional China?	18
6 CUPPING.....	19
6.1 Definición del cupping.....	19
6.2 Historia.....	19
6.3 ¿Quién puede y realiza la técnica del cupping en la actualidad en España?22	
7 FISIOTERAPIA	22
7.1 Funciones de los fisioterapeutas.....	23
8 POSICIONAMIENTOS.....	23
8.1 Ventajas atribuidas al cupping.....	23
8.2 Inconvenientes atribuidos al cupping.....	24
9 PROBLEMÁTICA DEL USO DEL CUPPING.....	25
9.1 Efectividad real del cupping.....	25

9.2	Seguridad legal ante terapias alternativas.....	26
9.3	Seguridad sanitaria ante técnicas no reguladas.....	27
10	RIESGOS DE LAS TERAPIAS ALTERNATIVAS.....	27
10.1	El papel de la Administración Sanitaria.....	28
11	PUBLICIDAD Y CREACIÓN DE EXPECTATIVAS.....	30
12	CONCLUSIÓN.....	32
	BIBLIOGRAFÍA	33
12.1	MANUALES.....	33
12.2	LEGISLACIÓN.....	33
12.3	WEB	34

2 INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS.

El culto al cuerpo que se ha generado desde unos años atrás, hace que muchas personas busquen formas de encontrarse mejor tanto desde el punto de vista de la salud como del aspecto estético. En esta sociedad en la que vivimos en la que el tiempo cada vez es más escaso, las personas suelen buscar atajos para tratar de conseguir los resultados proyectados y no siempre son los más adecuados.

Por otro lado, la proliferación de nuevas tecnologías de la información (o desinformación) ha supuesto también un exceso de la información disponible para los usuarios de las mismas (internet, redes sociales, facebook, twitter, etc).

Obviamente el mundo de la sanidad no escapa a estos cambios de la sociedad que han llevado a la multiplicación de las opciones existentes a disposición de los usuarios, tanto con profesionales sanitarios como otros seudoprofesionales, produciéndose una confusión que no siempre es fácil distinguir para el propio paciente-usuario.

Recientemente, tras la aparición en el nadador Michael Phelps de unos círculos morados en su cuerpo, en los Juegos Olímpicos de Rio de Janeiro de 2016, empezó a darse a conocer más profusamente una técnica conocida como cupping o ventosaterapia, técnica utilizada no sólo en deportistas de élite sino también en los ciudadanos.

Pese a su reciente irrupción en los medios de comunicación la práctica del cupping no es nada nuevo para los terapeutas y para quienes practican Medicina Tradicional China, pues se trata de una técnica antigua utilizada con mayor o menor fortuna por profesionales tanto sanitarios como no sanitarios.

Debido a la reoercusión mundial de los Juegos Olímpicos, la autora toma el ejemplo del cupping, que muchos consideran como una “terapia alternativa”, como hilo conductor para poner de manifiesto toda una serie de aspectos e interrogantes legales que surgen de la aplicación de técnicas no reguladas por parte de profesionales tanto sanitarios como de otro tipo.

El objetivo de este trabajo consiste en dar a conocer o quizás denunciar, ciertas prácticas autodenominadas “terapias alternativas” que, en muchos casos no lo son, bien porque son contraproducentes para la salud, o bien porque para su práctica debería exigirse una formación sanitaria reglada.

También veremos cómo la Inspección Sanitaria hace la vista gorda con estos centros, donde se llevan a cabo las denominadas “terapias alternativas”, por considerarse no competentes, ya que evidentemente no están considerados como sanitarios.

2.1 Definiciones.

Intrusismo: El artículo 403 del código penal afirma que “El que ejerciere actos propios de una profesión sin poseer el correspondiente título académico expedido o reconocido en España de acuerdo con la legislación vigente, incurrirá en la pena de multa de seis a doce meses”, pudiendo agravarse la pena con prisión, si se actúa con publicidad o a través de un local abierto al público.

Medicina convencional: Sistema por el cual los profesionales sanitarios (médicos, enfermeros, farmacéuticos y otros terapeutas) tratan los síntomas y las enfermedades por medio de medicamentos, radiación o cirugía. También se llama biomedicina, medicina alopática, medicina corriente, medicina occidental, y medicina ortodoxa.¹

Medicina naturista: en la que un médico aplica el criterio naturista de tradición hipocrática, tiene como objetivo el estímulo de la capacidad curativa del organismo (vis medicatrix naturae, de los antiguos) introduciendo cambios en la nutrición, hábitos y estilos de vida. Para ello utilizan una dieta naturista básicamente ovo-lacto-vegetariana, la hidroterapia, la sofrología y el yoga, y finalmente los cambios en el estilo de vida aplicando las normas de vida sana. Todo este sistema terapéutico típicamente naturista, no excluye la aplicación de cualquier otro tipo de terapia que cumpla el axioma de estímulo de la capacidad curativa natural del paciente.²

Naturopatía: Se fundamenta en el uso de elementos de la propia naturaleza para, utilizando la capacidad innata del cuerpo, alcanzar y mantener un buen estado de salud, o facilitar los mecanismos de equilibrio y curación que posee el propio organismo. La naturopatía promueve el principio de no hacer daño y la prevención y promoción de las capacidades de curación, utilizando una gran variedad de productos naturales, técnicas y procedimientos que incluyen dieta y suplementos nutricionales, terapia herbal, ejercicios físicos, masaje y manipulación de las articulaciones y otros.

Profesional sanitario: Aquél que está en posesión del título académico u oficial que la ley considera como tal y que ejerce la profesión, en el área de conocimiento de la salud, bien por cuenta propia o por cuenta de otro, estando obligado a estar adscrito en un Colegio Profesional. En muchas ocasiones se suele utilizar el término de “médico” para todos ellos.

Teoría china de los meridianos: En la medicina china tradicional, los meridianos son canales que forman una red en el cuerpo por la cual fluye el qi (energía vital). El qi bloqueado causa dolor o enfermedad. El flujo de qi se restaura al usar presión, agujas, succión o calor en cientos de puntos específicos a lo largo de los meridianos.

Terapia convencional: tratamiento que los profesionales de la salud aceptan y usan ampliamente. Se distingue de los tratamientos alternativos o complementarios, en que estos no se usan tan ampliamente. Entre los ejemplos de terapia convencional están la quimioterapia, la radioterapia y la cirugía. También se llama tratamiento convencional.

¹ Instituto Nacional del Cáncer.

² Nota Resumen Informe Terapias Naturales.

Terapia de energía: práctica complementaria y alternativa que se basa en la creencia de que existe una energía vital que recorre todo el cuerpo humano. La meta de la terapia de energía es equilibrar la corriente de energía en el paciente. Se usa para reducir el estrés y la ansiedad, y promover el bienestar. En el seno de la OMS, la terapia de energía está en estudio para los pacientes que reciben tratamientos para el cáncer con el fin de determinar si puede mejorar la calidad de vida, reforzar el sistema inmunitario o reducir los efectos secundarios. También se llama energía curativa.

3 MARCO LEGAL EN ESPAÑA

3.1 Regulación de las profesiones sanitarias.

La medicina convencional es la que cuenta con una regulación legal y es la que forma parte de la sanidad que el Estado provee a la sociedad.

Sin entrar en la escasa regulación habida desde mediados del siglo XIX, no es sino a partir de la Constitución española de 1.978, cuando se exige que el ejercicio de las profesiones tituladas, entre ellas las sanitarias, se regule mediante ley.

En la era posconstitucional es la Ley General de Sanidad de 1.986 la que muy tímidamente se refiere a los profesionales sanitarios pero prácticamente desde el punto de vista de la relación estatutaria y funcional, por un lado y reconociendo, por otro, el derecho al ejercicio libre de la profesión (artículos 84 y ss).

Ha habido que esperar hasta la promulgación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias para encontrarnos con una norma con rango de ley, tal como exige la Constitución, que rellene el vacío normativo.

Según su Exposición de Motivos, la Ley se centra en la regulación de las condiciones de ejercicio y los respectivos ámbitos competenciales, así como las medidas que garanticen la formación básica, práctica y clínica de los profesionales.

El artículo 2.1 de este texto legal, define a las profesiones sanitarias, que han de ser tituladas y regladas, “aquellas cuya formación pregraduada o especializada se dirige específica y fundamentalmente a dotar a los interesados de los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la atención de salud, y que están organizadas en colegios profesionales oficialmente reconocidos por los poderes públicos, de acuerdo con lo previsto en la normativa específicamente aplicable”.

Por lo tanto, y lo que interesa a este trabajo, sólo son profesionales sanitarios los que define esta Ley (arts. 6 y 7), es decir, aquellos cuya formación pertenezca al área de conocimiento de la salud y cuya colegiación previa al ejercicio profesional, sea obligatoria.

Respecto a los regulados en su artículo 3, los profesionales del área sanitaria de formación profesional, los dejamos aparte, no por excluirlos sino por la especialidad técnica desarrollada difícilmente encuadrables en la definición.

Las profesiones sanitarias se estructuran en dos grandes grupos, licenciados y diplomados universitarios, aunque esta clásica clasificación se ha visto modificada por el Real Decreto 1393/2007, de ordenación de las enseñanzas privadas, modificado por el RD 861/2010 y RD 96/2014, que estable los títulos de grado, máster y doctor.

3.2 El derecho a la protección de la salud en España.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, la salud entendida en su concepto más amplio, es decir no sólo como ausencia de enfermedad sino como estado del bienestar físico, psíquico y social, remitiéndose a la ley para su regulación y desarrollo.

Como podemos observar, este derecho está fuera del Capítulo II del Título I de la Constitución, por lo que no es directamente aplicable en los tribunales de justicia y al estar incardinado en el Capítulo III, como principio rector de la política social y económica, es necesario que la ley regule y desarrolle este precepto, y así nos encontramos, con la Ley General de Sanidad de 1.986, la Ley 16/2003, de Cohesión y Calidad del sistema Nacional de Salud, la propia Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, la Ley 41/2002, de Autonomía del Paciente y Obligaciones en materia de información y documentación clínica, Ley General de la Seguridad Social, etc., además de toda la normativa autonómica emanada a partir de las transferencias en materia de Sanidad, que han recibido del Estado.

En definitiva, el Derecho Sanitario constituye un conjunto normativo que teniendo como fin primordial la relación personal sanitario-paciente:

- 1) Establece las reglas y los cauces de la actividad sanitaria a las que han de someterse y por las que deben discurrir todas las actuaciones sanitarias.
- 2) Determina el régimen de funcionamiento de los centros, servicios e instalaciones donde, o a través de los que, tienen lugar las acciones sanitarias.
- 3) Recoge las normas que hacen referencia a distintos aspectos de la actividad sanitaria, tanto a los medios personales, su vínculo jurídico con las instituciones y empresas, procedimientos y técnicas de trabajo, como las consecuencias jurídicas derivadas de las distintas acciones o comportamientos.
- 4) Reúne tanto las normas referidas a la promoción y protección de la salud colectiva (salud pública) como las referidas a la asistencia sanitaria, es decir al diagnóstico y tratamiento de la enfermedad.

4 TERAPIAS ALTERNATIVAS.

Según el Ministerio de Sanidad, Política y Social e Igualdad, la multiplicidad de denominaciones utilizada para referirse a estas terapias conduce a la existencia de diferentes definiciones:

- El grupo Cochrane describe las *medicinas complementarias y alternativas* como un amplio ámbito de recursos curativos que abarca los sistemas de salud, las modalidades y prácticas con sus correspondientes teorías y creencias, que no son las del sistema de salud políticamente predominante en una sociedad o cultura en particular en un determinado periodo histórico.
- Según la OMS, la *medicina tradicional* incluye diversidad de prácticas sanitarias, enfoques, conocimientos y creencias, incluyendo medicinas basadas en plantas, animales y/o minerales; terapias espirituales; técnicas manuales; y ejercicios, aplicados individualmente o en combinación para mantener el bienestar, así como tratar, diagnosticar o prevenir enfermedades. Es un término amplio utilizado para referirse tanto a los sistemas de medicina tradicional (como por ejemplo, la medicina tradicional china, el Ayurveda hindú y la medicina unani árabe), como a las diversas formas de medicina indígena. Incluye terapias con medicación, si implican el uso de medicinas a base de hierbas, partes de animales y/o minerales, y terapias sin medicación, como la acupuntura, las terapias manuales y las terapias espirituales.
- El *National Center for Complementary and Alternative Medicine* (NCCAM) de los EEUU de América señala que la *medicina complementaria y alternativa* es un conjunto diverso de sistemas, prácticas y productos médicos y de atención de la salud que no se considera actualmente parte de la medicina

convencional. Considera como medicina *complementaria* la que se utiliza *conjuntamente* con la medicina convencional, mientras que la medicina *alternativa* es la que se emplea *en lugar de* la medicina convencional.³

Añadimos otra definición que aparece en la STSJ de Catalunya de fecha 11 de abril de 2011, en su fundamento de derecho tercero, como *“Las actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud, serán sometidas por los órganos competentes a limitaciones preventivas de carácter administrativo, de acuerdo con la normativa básica del Estado”*⁴

4.1 Situación legal de las terapias alternativas en España.

En España, a nivel estatal no existe ninguna norma que regule las terapias alternativas. A nivel autonómico, tenemos que referirnos al Decreto 31/2007, de 30 de enero, de la Generalitat de Cataluña, por el que se regulan las condiciones para el ejercicio de determinadas terapias naturales, posteriormente anulado por Sentencia del Tribunal Superior, Sala de lo Contencioso-Administrativo, 20 de abril de 2.011⁵.

El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad ha publicado el primer documento de análisis de situación de las terapias naturales (titulado Nota resumen informe terapias naturales), en el que se recogen los aspectos relativos a la evidencia científica disponible sobre la situación de estas terapias (señalando que todavía es muy escaso el número de estudios publicados de suficiente calidad que proporcionen alto grado de evidencia sobre su efectividad en situaciones clínicas concretas mediante la aplicación de métodos científicos), tanto en España (centros, profesionales y técnicas) como en el extranjero y es una base muy importante y un primer paso para avanzar en una posible regulación de estas terapias y distinguir entre aquellas que realmente pueden aportar ventajas a sus usuarios y las que no.

En España, como en el resto de países, hay una tendencia creciente a la utilización de terapias naturales, prueba de ello fue la promulgación del Decreto 31/2007, de 30 de enero, de la Generalitat de Cataluña, por el que se regulan las condiciones para el ejercicio de determinadas terapias naturales. Como hemos dicho, esta norma que fue anulada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, tenía por objeto establecer las condiciones de ejercicio, en Cataluña, de una serie de terapias naturales y creaba la Comisión Asesora para la Regulación de las Terapias Naturales como órgano de consulta en el ámbito de las terapias naturales, y establecía los requisitos tanto de los establecimientos de terapias naturales como de las personas que las aplican.

La sentencia indicada fue casada y confirmada por el Tribunal Supremo, mediante sentencia del 20 de abril de 2.011.

El recurrente en este procedimiento contencioso-administrativo, el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, alegó, en esencia, que el Decreto impugnado tenía como objeto regular las condiciones para el ejercicio de determinadas terapias naturales, como actividades orientadas al fomento de la salud y

³ Nota Resumen Informe Terapias Naturales

⁴ Sentencia Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

⁵ Thomson Reuters.

al bienestar de las personas, incidiendo en la competencia exclusiva del Estado, en materia de legislación sanitaria básica.

Así como que el contenido material de la actividad que el Decreto reconoce a los prácticos en terapias naturales en la propia de las profesiones sanitarias tituladas a las que se refiere la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, como que los establecimientos de terapias naturales es una unidad asistencial en las que se realizan acciones dirigidas a fomentar, restaurar o mejorar la salud de las personas y que incurre en arbitrariedad, por contrariar el principio de naturaleza de las cosas, al permitir a quienes no son profesionales sanitarios ejercer una profesión sanitaria, con la simple acreditación de una formación que viene a sustituir a la formación reglada indicada en la legislación básica del Estado.

Por tanto dicha sentencia deja como conclusión que la legislación no padece de regulación en que se sustenta la competencia autonómica para la ordenación de las terapias no convencionales, sino que prevé que las actividades sanitarias sólo puedan ser ejercitadas por los profesionales sanitarios y en los establecimientos sanitarios reconocidos, de manera que es disconforme con el Ordenamiento jurídico, el Decreto que quiere reconocer el ejercicio de actividades materialmente sanitarias a profesionales no sanitarios, en establecimientos no sanitarios.

4.2 Terapias alternativas en el extranjero.

Por lo que respecta a la situación fuera de nuestras fronteras, la homeopatía, la acupuntura y la quiropráctica son las terapias más demandadas por los usuarios, si bien no existe una regulación global de las terapias naturales en ningún país occidental. La cobertura de las terapias naturales por los sistemas públicos es escasa y habitualmente se exige para el reembolso que hayan sido realizadas por médicos. Lo que se reembolsa con más frecuencia son los tratamientos homeopáticos, la quiropráctica, la acupuntura y la osteopatía.

Se proporciona formación sobre terapias naturales en todos los países, pero varía mucho su grado de oficialidad: unos países tienen especialidades para médicos en la Universidad (Alemania), otros tienen programas postgrado también en la Universidad (Italia), y en otras ocasiones la formación se facilita en escuelas o institutos privados (Canadá, Suecia).⁶

4.3 Grado de uso de las terapias alternativas.

Siguiendo a la Nota Resumen Informe, en mayo de 2008 se publicó un estudio realizado por el denominado Observatorio de Terapias Naturales (bajo el patrocinio de las Asociaciones COFENAC, CONAMAD y TENACAT). El estudio cuantitativo se fundamenta en una entrevista a una muestra de 2.000 individuos.

La edad de la población está comprendida entre 16 y 65 años pertenecientes a la península y Baleares. Para el estudio cualitativo se realizaron 5 reuniones de grupo formados por público usuario y no usuario de terapias naturales, con una duración aproximada de 2 horas cada una de ellas, que tuvieron lugar en Madrid y Barcelona.

En él se pone de relieve que el 95,4% de la población española conoce alguna terapia natural, siendo las más populares yoga, acupuntura/medicina tradicional china, tai-chi, quiromasaje y homeopatía, todas ellas mencionadas por más del 50% de la población.

El 23,6% de la población ha utilizado alguna vez las terapias naturales, principalmente yoga, acupuntura y quiromasaje, aunque hay diferencias geográficas.

⁶ Nota Resumen Informe Terapias Naturales.

Si se concreta al año 2007, se reduce al 12,9% de la población quienes las han utilizado. Fundamentalmente son usadas por mujeres de clase media alta o alta, entre 36 y 45 años y de áreas metropolitanas. De ese 23,6% de los españoles que indican que han usado alguna vez en su vida terapias naturales, el orden de frecuencia de utilización de las técnicas se recoge en la siguiente Tabla.

Técnica	Frecuencia de utilización
Yoga	32.5%
Acupuntura/medicina tradicional china	31.5%
Quiromasaje	28.4%
Homeopatía	23.0%
Reflexología podal	16.1%
Tai Chi	13.3%
Terapia floral	12.0%
Drenaje linfático	9.1%
Naturopatía	8.8%
Reiki	8.4%
Osteopatía	8.2%
Shiatsu	3.9%
Kinesiología	2.1%

4.4 Normativa sobre centros de terapias alternativas.

Actualmente en España no existe ninguna normativa específica que regule el sector de los centros de las terapias naturales; no obstante, sí existe un marco normativo estatal donde se hace referencia a centros en los que se aplican algunos tipos de estas terapias:

- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden SCO/3866/2007, de 18 de diciembre, por la que se establece el contenido y la estructura del Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

La finalidad del Real Decreto 1277/2003 era regular las bases del procedimiento de autorización por parte de las Comunidades Autónomas de centros, servicios y establecimientos sanitarios, establecer una clasificación, denominación y definición común para todos ellos, y crear un Registro y un Catálogo general de dichos centros, servicios y establecimientos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1 y 2 y 40.9 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en los artículos 26.2 y 27.3 de la Ley 16/2003 de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Este real decreto aporta las definiciones de centros, servicios y establecimientos sanitarios, de forma que a efectos de la norma, se entiende por:

- *Centro sanitario*: Conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan básicamente actividades sanitarias con el fin de mejorar la salud de las personas. Los centros sanitarios pueden estar integrados por uno o varios servicios sanitarios, que constituyen su oferta asistencial.

- *Servicio sanitario*: Unidad asistencial, con organización diferenciada, dotada de los recursos técnicos y de los profesionales capacitados, por su titulación oficial o

habilitación profesional, para realizar actividades sanitarias específicas. Puede estar integrado en una organización cuya actividad principal puede no ser sanitaria.

- *Establecimiento sanitario*: Conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan básicamente actividades sanitarias de dispensación de medicamentos o de adaptación individual de productos sanitarios (oficinas de farmacia, ópticas, ortopedias, establecimientos de audioprótesis, etc.).

La única referencia que hace que este Real Decreto es la regulación de centros de terapias alternativas, la define como unidad asistencial U.101.

*Terapias no convencionales: unidad asistencial en la que un **médico** es responsable de realizar tratamientos de las enfermedades por medios de medicina naturista o con medicamentos homeopáticos o mediante técnicas de estimulación periférica con agujas u otros que demuestren su eficacia y su seguridad.*

Esta referencia a las terapias convencionales que hace este Real Decreto, es única en España, en cuanto a la regulación de estas terapias. En este Real Decreto que regula la autorización de centros, establecimientos sanitarios exige que haya un médico. Pero realmente estos centros son sanitarios porque su director técnico ha de ser un médico.

Los requisitos exigidos a estos centros como unidad asistencial son los generales de funcionamiento de los centros sanitarios recogidos en la norma indicada, en los que un médico técnico de dicho establecimiento. Estos requisitos podrán ser complementados en cada comunidad autónoma por la Administración sanitaria correspondiente. Es importante recalcar que la unidad asistencial 101 contempla únicamente las siguientes terapias o medios alternativos:

- Medicina naturista o medicamentos homeopáticos
- Estimulación periférica con agujas u otros **que demuestren su eficacia y su seguridad.**

De lo regulado, el legislador tiene sus dudas a la hora de regular estos centros, en los que se aplican dichas terapias, cuando exige la presencia de un médico, lo que, de alguna manera, lo convierte en centro sanitario (no por la terapia, sino por su responsable).

4.5 Terapias Pseudocientíficas.⁷

Las terapias alternativas, complementarias o integrativas son consideradas por muchos como pseudocientíficas, debido a que se ofrecen como actos médicos sin haber demostrado científicamente su efectividad. Estas falsas terapias representan un gran peligro por varias razones:

1. Existe el riesgo de que los pacientes abandonen terapias efectivas por prácticas que carecen de valor curativo, y esto puede ocasionar graves problemas de salud e incluso la muerte, esta parte la desarrollaremos más adelante.
2. Independientemente del abandono de tratamiento, algunas pseudoterapias pueden tener efectos negativos sobre la salud.
3. Suelen producir daños económicos o morales en los pacientes.

⁷ Asociación para Proteger al Enfermo de Terapias Pseudocientíficas.

Para entender en profundidad qué es una pseudoterapia, primero hay que entender cuándo podemos considerar que una terapia ha sido científicamente validada.

La palabra 'ciencia' proviene del latín y significa 'conocimiento', pero a la ciencia no es cualquier tipo de conocimiento. En ciencia sólo es aceptado lo que podemos confirmar mediante evidencias llamadas científicas, un tipo especial de evidencia que se obtiene mediante el uso de un método fiable de estudio al que denominamos método científico.

Por ello, para considerar que la evidencia que sustenta una creencia es científica debemos considerar estas características:

- Que la creencia sea susceptible de ser confirmada empíricamente y tenga características lógicas que posibiliten la evaluación científica.
- Que el método que empleemos para contrastar la validez de nuestra hipótesis sea un método científico, que sea capaz de obtener evidencia científica.
- Y será capaz de obtener este tipo de evidencia siempre que 1ª sea un método reglado y empírico, 2ª no esté afectado por sesgos y falacias y 3ª garantice todos sus pasos, ya sea asegurando la reproducibilidad del proceso, ya sea registrando debidamente todos los datos.
- Un método científico, al fin y al cabo, se encarga de reducir al mínimo la posibilidad de fraude o de error humano.

Las pseudociencias son afirmaciones o prácticas que son presentadas como científicas pero que no se apoyan en evidencia de este tipo, ya sea porque son metafísicas, porque no usan un método fiable o porque niegan o distorsionan la evidencia de la que disponemos. Es decir, las pseudociencias se hacen pasar por ciencia pero que en realidad no lo son.

Por tanto, una terapia propiamente dicha es todo aquello que tiene efectividad por encima del efecto placebo, y una terapia de primera opción es aquella que está más avalada por estudios de coste-beneficio. Las pseudoterapias suponen un fraude que busca hacer pasar la práctica ya sea como terapéutica sin serlo o bien, siendo una terapia para otra cosa, como la de primera opción para una determinada dolencia que no les compete.

4.6 Tipos de terapias alternativas.

Ayurveda: *Es un antiguo sistema milenario de medicina originario de la India. El objetivo de los procedimientos usados en el Ayurveda (ciencia de la vida) es restaurar y mantener el equilibrio básico entre el cuerpo, la mente y el espíritu, desde una perspectiva integral del sujeto y su entorno básico de desarrollo, en su comunidad, su trabajo y su vida familiar. Incluye múltiples procedimientos como el consejo nutricional y sobre estilos de vida, el masaje, la medicina herbal, el yoga, la meditación y otros utilizados en un amplio espectro de síntomas y enfermedades.*

Ahora, en mi opinión es más una técnica que una terapia.

Hipnosis: *es una técnica fundamentada en el conocimiento científico, que utiliza procedimientos de aprendizaje observacional, con la voluntariedad y colaboración del sujeto, procurando una focalización atencional, disociada y selectiva, mantenida en el*

tiempo, posibilitando cambios, tanto a nivel cognitivo como conductual, para mejorar disfunciones que afectan a su calidad de vida.

Shiatsu: tratamiento que aplicando unas presiones con los dedos y las palmas de las manos, sobre determinados puntos, corrige irregularidades, mantiene y mejora la salud, contribuye a aliviar ciertas enfermedades (molestias, dolores, estrés, trastornos nerviosos, etc) activando así mismo la capacidad de autocuración del cuerpo humano. No tiene efectos secundarios. En la actualidad se reconoce su eficacia no sólo en Japón, sino en EEUU y Europa.

Sotai: es un tratamiento de origen japonés basado en los conocimientos de la medicina tradicional china y japonesa, combinados con estudios y experiencias de la medicina occidental para la sincronización muscular y articular. Su objetivo es ⁸favorecer el equilibrio corporal de una manera suave y acorde con nuestra naturaleza. Es una técnica de movimientos activos del receptor, con resistencia de neutralización por parte del especialista de sotai.

Osteopatía: es un arte que requiere destreza, habilidad y sensibilidad para su desarrollo manual. También es una ciencia, que incluye conocimientos físicos y químicos, biológicos, del comportamiento y espirituales, relativos al mantenimiento de la salud, así como a la prevención y al tratamiento de enfermedades. Estudia el movimiento de las distintas estructuras corporales, de los sistemas musculoesqueléticos (incluyendo el cráneo) y visceral. Porque cuando se pierde la normalidad de estos movimientos aparece la lesión de osteopatía, el desequilibrio, y puede surgir la enfermedad.

Hidrocolon: consiste en la irrigación profunda de todo el intestino grueso con agua filtrada y depurada, a través de una cánula que se introduce en el recto. Esta cánula es de doble vía, por lo tanto entra agua por una vía y sale materia fecal varias veces durante la sesión por la otra, sin necesidad de ir al baño. Tanto el agua filtrada, como la presión, la temperatura y el caudal son regulados por un aparato electrónico manejado y controlado por el naturópata durante toda la sesión. Es una terapia que permite limpiar el intestino de materia fecal circulante y adherida a las paredes de este.

Esencias florales: las esencias florales constituyen medios de transformación de los seres humanos al permitirnos recuperar cualidades armónicas de nuestro ser que se encontraban limitadas o ignoradas por nuestra conciencia, por lo que se convierten en facilidades de nuestro crecimiento personal integral. La esencia floral actúa gracias a la similitud de la información psíquica que contiene en un acto simpático que activa la regulación interna del paciente al facilitar que este recobre su verdadera identidad, consciente de sí, en el ámbito específico personal, en el que actúa la esencia. Este efecto, se manifestará inicialmente en los estados emocionales y posteriormente dentro de lo posible en el cuerpo físico.

La flor va haciendo su trabajo de manera lenta y pausada, activando una cualidad específica, ligada a su naturaleza arquetípica. La acción de las esencias florales es tan sutil y natural que la persona la vive como un proceso propio del desarrollo, liberación y armonía de su naturaleza. En todos los casos las personas hacen consciencia de su proceso y se responsabilizan de su vida en el área que se trabaja. Al finalizar las

⁸ Asociación de Profesionales y Autónomos de las Terapias Naturales.

sesiones los pacientes se encuentran más cercanos a sí mismos que cuando empezaron a tomar las esencias.

Reiki: está basado en la transmisión de la energía vital a través de diferentes técnicas, con el objetivo de reequilibrar y armonizar la estructura energética del cuerpo humano, aportándole de nuevo la vitalidad perdida y potenciando su sistema de autocuración, actuando en sus niveles físicos, mental-emocional y espiritual. Sus fuentes originales surgen de la medicina china así como de las bases filosóficas del budismo zen y taoísmo.

- A nivel físico ayuda a eliminar pequeñas dolencias y acelera los procesos de sanación natural, siendo por tanto un complemento ideal para el resto de medicinas naturales.
- A nivel mental-emocional, ayuda a gestionar la energía que surge de los pensamientos y las emociones, que afecta directamente al cuerpo físico y por tanto a la calidad de vida y la salud.
- A nivel espiritual, ayuda a entender y resolver las causas y situaciones personales vividas, que han provocado los estados mentales-emocionales y/o dolencias físicas, lo cual aporta la paz interior necesaria para favorecer la sanación integral del ser humano.

Actualmente se usa en la mayoría de los hospitales y centros médicos de toda España, como una terapia complementaria que está siendo completamente aceptada por la sociedad. Su práctica personal y su praxis terapéutica requieren de un proceso de formación y aprendizaje que siendo sencillo, implica cierta complejidad y compromiso por parte de las personas que quieran dedicarse profesionalmente a ello, para que puedan aprender la técnica así como desarrollar las habilidades necesarias para poder impartirlo con total seguridad y profesionalidad.

Biomagnetismo: es una técnica que rastrea el cuerpo para detectar los puntos relacionados con la presencia del virus, bacterias, hongos y parásitos, responsables de la mayoría de las enfermedades que pueden originar disfunciones glandulares, orgánicas, etc. Al aplicar imanes (con cierta cantidad de gauss) en esos puntos encontrados, mejorará notablemente la salud en varias sesiones. Es un método totalmente inocuo y podrá tratar muchos problemas de salud a nivel físico e incluso a nivel emocional. Es una terapia breve, efectiva y además preventiva de posibles enfermedades-ejemplos a tratar, dolores de cabeza, vértigos, problemas respiratorios, dolores de hueso, alteraciones de piel, hormonales, intolerancias alimenticias y malestares en general.

Reflexología podal: es una técnica terapéutica basada en la estimulación de puntos sobre los pies, denominados zonas de reflejo. Supone la aplicación de un masaje manual que aplica presión en áreas reflejas de los pies para producir efectos específicos en otras partes del cuerpo. Los músculos de los pies trabajan como una bomba que acelera la circulación y permite que la sangre regrese al órgano. Por esta razón, a veces se dice que el pie es el segundo corazón. Masajeando con cuidado el pie, la circulación mejora y alivia el corazón.

La situación de cada zona refleja de un órgano tiene una correspondencia en el pie. El masaje podal puede prevenir y curar enfermedades siempre que estén definidas por un médico de turno. El reflexólogo no puede ni debe diagnosticar, sólo se puede sospechar y mandar a la persona a su médico. El dolor durante el masaje podal, si se hace, debe ser siempre tolerable sin utilizar mucha fuerza.

Quiropraxia trata y previene los desórdenes del sistema músculoesquelético y sus efectos sobre el sistema nervioso y la salud general. Pone énfasis en las técnicas manuales, incluyendo los ajustes articulares y/o manipulación y se centra especialmente en las subluxaciones (el pinzamiento de un nervio). Corrige las subluxaciones vertebrales, devolviéndole así la integridad al sistema nervioso y al cuerpo su capacidad innata de auto-recuperación.

Quiromasaje es el método que aplica maniobras de forma sistemática a estructuras del cuerpo humano, mediante la aplicación de una fuerza externa con las manos, con el propósito de mejorar el estado general y local del usuario. Dentro de esta técnica encontramos maniobras de exploración, preparación, amasamientos, percusiones y maniobras específicas.

Kinesiología: Comprende el estudio y análisis de los músculos y el movimiento corporal. Usa de forma organizada los mecanismos de facilitación e inhibición funcional, utilizando principalmente el test muscular cualitativo para evaluar los diversos grados y posibilidades de afectación de estrés de la persona, actualizando sus mecanismos de adaptación en un proceso integrador que considera la estructura, la fisiología, la nutrición, los aspectos cognitivos, afectivos y sociales así como la energía vital del ser humano.

Meditación: La meditación es un procedimiento de concentración mental que emplea distintas técnicas para limitar los estímulos externos y relajar el cuerpo y la mente. Es un término general que incluye un amplio rango de prácticas y técnicas. La meditación implica un proceso de entrenamiento para el control del nivel de atención y el estado de conciencia, limitando el efecto de los estímulos exteriores y focalizando la atención en un punto, palabra u objeto de forma que se genera una sensación de armonía e integración de cuerpo y mente y un estado de relajación y alivio.

5 MEDICINA CHINA TRADICIONAL

La Medicina Tradicional China (MTC) se define como un sistema médico integrado más antiguo del mundo con más de 4.000 años de antigüedad y experiencia clínica.

Se considera actualmente como parte de las medicinas alternativas definidas por la OMS como una medicina tradicional utilizada por otras poblaciones (distintas de su cultura de origen)

La Medicina Tradicional China considera el organismo como un punto holístico con el objetivo de alcanzar el equilibrio físico y mental bajo el paradigma de las leyes del Yin y del Yang que fundamentan sus métodos de diagnóstico, prevención y tratamiento.

La Medicina Tradicional China es la suma total de los conocimientos, habilidades y prácticas basadas en teorías, creencias y experiencias procedentes de la sociedad y de la cultura China, ya sea explicable o no, utilizado en el mantenimiento de la salud, así como en la prevención, diagnóstico, mejora de las dolencias físicas y mentales en su actividad terapéutica.

Los siete métodos de tratamiento principales de la medicina tradicional china:

- Tui na o tuina.
- Acupuntura.
- Moxibustión.
- Ventosaterapia o cupping.
- Fitoterapia china o materia médica china (incluye plantas, minerales y animales).
- Dietética china.
- Prácticas físicas: ejercicios integrados en prácticas de meditación relacionadas con la respiración y la circulación de la energía, como el chi kung (o qigong), o el tai chi chuan, y otras artes marciales chinas que puedan contribuir al reequilibrio del organismo. Estas prácticas se consideran, simultáneamente métodos de profilaxis para el mantenimiento de la salud, y formas de actuación para recuperarla, y a su vez también sirven para combatir ciertas enfermedades como por ejemplo taquicardia y diabetes mellitus.

Los practicantes de la Medicina Tradicional China han proliferado en los últimos tiempos, debidos fundamentalmente a la oferta formativa existente en España.

Son varios los centros docentes que venden al público estos programas, con la falsa idea de que conduce a una titulación universitaria no oficial (de hecho se le llama MEDICINA).

5.1 ¿Cómo estudiar Medicina Tradicional China?

Uno de los lugares donde se imparte formación en el campo de la medicina tradicional china es en la Escuela Superior de Medicina Tradicional China. (ESMTC). Este centro dispone de un sistema de enseñanza que consta de cuatro cursos académicos que empiezan en octubre. Una vez terminados los cuatro cursos se realizan 300 horas de prácticas clínicas con pacientes reales, supervisadas por una persona que ha completado su instrucción. Se pueden realizar en las Clínicas Guang An Men en países como Cuba o China, en centros acreditados y centros privados propuestos por el alumno.

Terminadas las prácticas se obtiene una doble titulación, Título de Estudios Superiores en Acupuntura y Medicina China, emitida por la Fundación Europea de MTC en colaboración con las Universidades de Medicina China de Yunnan y Beijing y título propio de la Universidad Europea del Atlántico (es una institución privada de educación superior con sede en Santander).

Para poder matricularse sólo es requerido poseer el título de bachillerato, ya que no es necesario disponer de ningún título universitario de la rama de las Ciencias de la Salud, con la excusa de que durante el primer y el segundo curso imparten las asignaturas de anatomía biológica y biología celular.

Estas asignaturas engloban los siguientes conocimientos:

- **Anatomía fisiológica**, proporciona el conocimiento del esquema general de la forma y de la estructura del cuerpo humano, poniendo especial interés en la comprensión de la situación de los diferentes órganos y de las relaciones que se establecen entre ellos.
- **Biología celular**, en esta asignatura se transmite al alumno los conocimientos básicos sobre la organización general de la células, así como las interrelaciones que existen entre las diferentes estructuras celulares. En la

segunda parte de esta asignatura se estudia la composición de los tejidos animales, así como de su integración para formar los diferentes órganos.

Hasta la fecha no se ha desarrollado ninguna titulación de formación profesional ni cualificación profesional en la familia profesional de Sanidad para las terapias naturales. Sin embargo, pese a no estar reguladas ni las titulaciones ni la formación en ⁹este ámbito, universidades, sociedades, centros privados, etc. proporcionan formación para profesionales sanitarios y no sanitarios, como hemos explicado anteriormente en el este apartado.

El problema real de estas titulaciones, que no son oficiales (no habilitan para el ejercicio profesional) es que crean confusión en el alumnado que se matricula (a veces pagando cantidades importantes) y cuando finalizan sus estudios se encuentran que no existe el título oficial.

6 CUPPING

6.1 Definición del cupping.

Actualmente el cupping, conocida también como ventosaterapia, consiste en la aplicación de ventosas sobre la piel, con las que se hace el vacío, succionando la piel y parte del músculo, de tal modo que se abren los poros y favorece la circulación sanguínea y linfática. Las ventosas que tienen forma de copa, en la actualidad se fabrican de cristal y plástico.

6.2 Historia.

El Cupping o Terapia con Ventosas, integrada dentro de la Medicina Tradicional China, es una terapia increíblemente antigua y universal que se expandió ya desde muy temprano por las distintas culturas:

- En las primitivas prácticas chamánicas, ya se aplicaban las ventosas con el fin de succionar el espíritu causante de la enfermedad del cuerpo.
- En Mesopotamia que datan de 3.300 a.C. confirman el uso de las ventosas con finalidad médica.
- En Egipto, papiros que se remontan a 2.200 a.C. ofrecen también indicaciones de su aplicación.
- En la India el escrito más antiguo Ayurveda, que data del año 1.500 a.C., hace también referencia a la práctica médica con ventosas.
- En Grecia, Hipócrates (400 a.C) fue quien dejó las primeras indicaciones detalladas de la utilización de esta terapia y posteriormente médicos como Paracelso o Galeno consolidaron esta técnica en textos médicos.
- La medicina árabe las utiliza desde hace miles de años con registros de innumerables enfermedades tratadas, la llamaban "Hijhama". Incluso la utilizaban en determinados días del mes respetando los ciclos lunares para obtener mejores efectos terapéuticos
- En China, el primer escrito de la historia del cupping es del año 280 d.C. si bien, se sabe que su práctica se remonta a más de 3000 años. De hecho, el

⁹ Escuela Superior de Medicina Tradicional China.

Cupping es conocido mayoritariamente como una práctica procedente de la Medicina China.¹⁰

Formas de aplicación del cupping¹¹.

Para realizar la técnica del cupping se puede recurrir a las siguientes prácticas

- **Masaje:** se aplica aceite en la zona a tratar con el fin de facilitar el desplazamiento de la ventosa mientras se mantiene el vacío, lo que permite realizar un masaje que facilita el movimiento de fluidos. Se utiliza para favorecer el drenaje linfático y sanguíneo, así como para eliminar las toxinas que contienen la sangre y la linfa.

Esta técnica puede producir ampollas sobre la piel debido al proceso que se realiza para conseguir el vacío, éste se consigue encendiendo un algodón, que se introduce rápidamente dentro de la ventosa para quemar el posible oxígeno que hubiera y seguidamente se coloca sobre la piel para poder hacer el masaje, es importante saber cuánto tiempo debemos introducir el algodón en la ventosa de lo contrario serán peor las ampollas que se produzcan en el cuerpo que la propia lesión que tengamos.



- **Aplicación y extracción rápida de la ventosa:** Se aplica la ventosa y se retira rápidamente a los pocos segundos. Esta técnica se utiliza solamente en la espalda, y es para hacer incidencia en los pulmones. Se aplica la ventosa, se deja dos o tres segundos y se repite la maniobra hasta recorrer toda la superficie sobre la que se desea actuar. Se utiliza especialmente en casos de congestión pulmonar.

¹⁰Salud Terapia- <http://www.saludterapia.com/glosario/d/55-masajeconventosas.html>

¹¹ Sanitas- <http://www.sanitas.es/sanitas/seguros/es/particulares/biblioteca-de-salud/medicina-alternativa/terapia-ventosas.html>

- **Ventosa fija seca:** se fija la ventosa sobre puntos específicos para tratar aquellos órganos que tienen sus puntos reflejos en la espalda. Esta ventosa tienen por la parte superior una válvula donde se introduce la bomba que aspira o extrae el aire, finalmente crea el efecto succión.
- **Sangrado con ventosa:** se pincha la piel con una aguja o con un martillo de siete puntas (se llama así porque en la maza tiene siete agujas finas colocadas en círculo), se golpea con el varias veces para conseguir el sangrado en la zona donde se considera que está el dolor, una vez exista sangrado, se coloca la ventosa y se succiona hasta conseguir la extracción de la sangre. Esta técnica se utiliza en procesos inflamatorios con el fin de reducir la tensión o la congestión de la zona inflamada.



- **El Hijama:** es una técnica que fue extendida en el tiempo del Profeta Muhammad (570 a.c) en algunos países europeos, especialmente en Alemania.

Para la técnica del Hijama se hace un corte de una longitud de 4 mm y una profundidad de aproximadamente 1 mm, este corte se realiza con cuchillas de afeitar desinfectadas. Después de hacer 15 arañazos divididos en tres bandas, se ponen los recipientes para permitir la aspiración de la sangre durante un periodo corto que no debe exceder de los diez minutos. Puede renovarse la colocación de las tazas hasta cinco veces si es necesario. Cuando la sangre para de brotar, paraliza la succión. Por último, se desinfecta la herida con miel de abeja o aceite de nigelle o por un antibiótico local como la crema Fucidin.

La revista European Journal of Medical Reserch publicó una investigación médica según la cual la aplicación de la miel sobre la piel tiene contrastados efectos en las infecciones de heridas postoperatorias. El Doctor Peter Molan, de la Universidad Waikato (Nueva Zelanda) asegura que *“es un medio eficaz para esterilizar con rapidez las heridas infectadas y sin los efectos secundarios de los antibióticos. Además, muestra su eficacia incluso en el caso de bacterias que se han hecho resistentes a los antibióticos”*.

6.3 ¿Quién puede y realiza la técnica del cupping en la actualidad en España?

Al tratarse de una “terapia alternativa” de la familia de la Medicina Tradicional China, y no hallarse regulación en España, puede ser realizada por cualquier persona y en cualquier local abierto al público.

Como consecuencia, tanto profesionales sanitarios como pseudoprofesionales pueden aplicar esta técnica.

Es evidente que esta técnica, no evidenciada científicamente, cada vez es menos utilizada por profesionales sanitarios, sin embargo hemos constatado que aún sigue aplicándose por fisioterapeutas y otros pseudoprofesionales.

7 FISIOTERAPIA

Según el profesor José Francisco Meliá Oliva, que ofrece una definición que puede considerarse más exhaustiva hasta la fecha para recoger todos los elementos que son propios de la actividad profesional, la define como: *“Es la ciencia de la Salud que utiliza valoraciones funcionales, los medios físicos y la educación para la salud con la finalidad, tanto de prevenir la enfermedad y fomentar la salud, como de mantener o recuperar la misma a fin de mejorar las condiciones de vida de la persona y de la comunidad. Beneficiándose tanto las personas afectadas de una determinada disfunción como aquellas de mantener una adecuada capacidad funcional”*¹²

Conforme al artículo 1 de los Estatutos Generales del Consejo General de Fisioterapeutas, aprobados por Real Decreto 1001/2002, de 27 de septiembre la fisioterapia es la ciencia y el arte del tratamiento físico; es decir, el conjunto de métodos, actuaciones y técnicas que, mediante la aplicación de medios físicos, curan y previenen las enfermedades, promueven la salud, recuperan, habilitan, rehabilitan y readaptan a las personas afectadas de disfunciones psicofísicas o a las que se desea mantener en un nivel adecuado de salud.¹³

¹² Legislación sanitaria y deontología para fisioterapeutas (autores vicente Martínez Ferrer, Pedro Pablo Rosado Calatayud, Jose Ángel González Domínguez, Celedonia Igual Camacho, Jose maría Blasco Igual y Clara Lago Igual) col.lecció materies 2, ilustre colegio oficial de fisioterapeutas de la comunitat valenciana.

¹³ Artículo 1 del Real Decreto 1001/2002, 27 de Septiembre, Por el que se aprueban los Estatutos Generales del Consejo General de Fisioterapeutas.

7.1 Funciones de los fisioterapeutas.

Según el artículo 2.2 de los Estatutos Generales del Consejo General de Fisioterapeutas, aprobados por Real Decreto 1001/2002, de 27 de septiembre, las funciones de los fisioterapeutas son, entre otras, *el establecimiento y la aplicación de cuantos medios físicos puedan ser utilizados con efectos terapéuticos en los tratamientos que se prestan a los usuarios de todas las especialidades de medicina y cirugía donde sea necesaria la aplicación de dichos medios, entendiéndose por medios físicos: la electricidad, el calor, el frío, el masaje, el agua, el aire, el movimiento, la luz y los ejercicios terapéuticos con técnicas especiales, entre otras, en cardiopulmonar, ortopedia, coronarias, lesiones neurológicas, ejercicios maternos pre y postparto, y la realización de actos y tratamientos de masaje, osteopatía, quiropraxia, técnicas terapéuticas reflejas y demás terapias manuales específicas, alternativas o complementarias afines al campo de competencia de la fisioterapia que puedan utilizarse en el tratamiento de usuarios.*¹⁴

Estas funciones se desempeñan, entre otras, en instituciones sanitarias, centros docentes, centros de servicios sociales, instituciones deportivas, consultorios de fisioterapia, centros de rehabilitación y recuperación funcional, gimnasios, balnearios, centros geriátricos, centros educativos y de educación especial e integración, y domicilios de los usuarios.

A la vista de estas funciones atribuidas legalmente, podemos concluir que los fisioterapeutas pueden tratar a personas con discapacidades con esta técnica del cupping, pues, se puede encuadrar dentro del tratamiento con medios o agentes físicos, en definitiva, no estamos hablando de otra cosa que una tza y succión de la piel. Pero, la duda surge en la modalidad del cupping o sangrado con ventosa.

La sangre ya no es un medio o agente físico, sino químico, por lo que, en mi opinión esta derivación de la técnica no debería ser utilizada por los profesionales, al exceder de sus competencias.

Y, dejamos al margen, por no ser objeto de este trabajo, la oportunidad de la utilización de la técnica.

8 POSICIONAMIENTOS.

8.1 Ventajas atribuidas al cupping.

Desde la medicina tradicional china los expertos en la aplicación del cupping relatan que consigue restaurar el flujo del “Qi ó Chí”, la energía y la fuerza vital que recorre todo el cuerpo, así como también de la circulación sanguínea, al aplicar la ventosa ocurre una rotura de los capilares sanguíneos que causa una congestión parcial en la zona dónde esté, provocando así la hemólisis (los glóbulos rojos se destruyen de

¹⁴ Artículo 2.2 del Real Decreto 1001/2002, 27 de Septiembre, Por el que se aprueban los Estatutos Generales del Consejo General de Fisioterapeutas.

modo que se libera la hemoglobina) logrando un efecto positivo, por otro lado sus efectos fisiológicos son

- Aumento de irrigación sanguínea.
- Alivio del dolor.
- Aumenta circulación linfática (disminuir edemas).
- Aumenta el metabolismo celular.
- Aumento del oxígeno y nutrientes de los tejidos.
- Hiperemia local.
- Liberación miofascial.
- Activa el sistema inmunitario.
- Depurativo (Eliminación de toxinas).
- Tratar contracturas y rigidez muscular (Efecto relajante)
- Terapia antiinflamatoria y analgésica.
- Reduce los síntomas de alergia, fatiga crónica y fibromialgia.

8.2 Inconvenientes atribuidos al cupping.

El uso del cupping puede provocar unos hematomas que más o menos tardan una semana en desaparecer de nuestra piel, según **Julio de la Morena** especialista en medicina deportiva en el **Centro Médico Real Madrid CF de Sanitas en declaraciones para efesalud comentaba que** estos hematomas que aparecen en la piel de los atletas *“es la sangre que se queda cuando rompemos los capilares, donde se produce un intercambio gaseoso y la sangre sale al exterior”*.¹⁵

José Santos, Secretario General del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid (CPFCEM), aconseja que “las personas que utilicen anticoagulante del tipo 'Sintrom' o con una capilarización frágil no hagan uso de ello, ya que los hematomas que origina pueden ocasionar más dolor que la propia contractura muscular que se quiere eliminar”. Otro de los posibles inconvenientes es el no llevar un control a la hora de succionar ya que una succión exagerada puede provocar ampollas en la piel.

El cirujano americano David Gorski, afirma que *“es todo riesgo para ningún beneficio”* y que es una terapia que *“no tiene cabida en la medicina moderna”*, así mismo la Sociedad Americana del Cáncer asevera que *“no hay ninguna evidencia científica de que el cupping pueda curar el cáncer o cualquier otro tipo de enfermedad”*¹⁶

En un estudio publicado en febrero de 2012 de 135 estudios realizados entre 1992 y 2010, concluyen que *“el cupping tiene un efecto potencial en el tratamiento de herpes zoster y otras condiciones específicas. Sin embargo, se necesitan ensayos más rigurosamente diseñados sobre su uso para otras condiciones”*¹⁷

¹⁵ Salud Noticias Agencia Efe

¹⁶ Profesor de cirugía en la Escuela de Medicina de la Universidad Estatal de Wayne, oncólogo quirúrgico en el Instituto de Cáncer Barbara Ann Karmanos, especializada en la cirugía del cáncer de mama, es un crítico de la medicina alternativa y el movimiento anti-vacunación.

¹⁷ An Updated Review of the Efficacy of Cupping Therapy.

Por otro lado, un estudio del año 2014 titulado "How current Clinical Practice Guidelines for low back pain reflect Traditional Medicine in East Asian Countries: a systematic review of Clinical Practice Guidelines and systematic reviews" concluye que las "Guías de Prácticas Clínicas (CPG)" actuales no reflejan totalmente la evidencia de intervenciones con medicina tradicional, la evidencia actual sobre la acupuntura, ventosas, y la terapia manual **deben considerarse con rigor y en ocasiones produce un efecto placebo y no beneficios reales para la salud.**

José Manuel Brandi de la Torre, Fisioterapeuta y Secretario General del Consejo General de Fisioterapeutas de España, explica que el cupping o ventosaterapia, comenzó como *"una terapia completamente basada en la superstición, que forma parte de una cultura pre-científica sin la más mínima pista sobre los mecanismos fisiológicos de la salud y la enfermedad"*, "La investigación en cupping es en su mayoría negativa o es de mala calidad y con alto sesgo" y "no hay evidencia convincente para cualquier efecto fisiológico real a partir de la técnica de ventosas"

Según el Doctor Vicente Baos *"Una succión prolongada puede producir muerte de los tejidos superficiales y graves complicaciones"*.



9 PROBLEMÁTICA DEL USO DEL CUPPING.

9.1 Efectividad real del cupping.

Como se ha descrito con anterioridad en este documento actualmente el cupping no está considerado como una técnica perteneciente ni a la medicina convencional ni como terapia alternativa regulada, ya que en este último grupo sólo se encuentran la medicina naturista, la acupuntura y la homeopatía.

Es cierto que hoy en día existen dos corrientes alrededor del cupping que defienden opiniones diametralmente opuestas. Mientras que existen defensores de la mencionada técnica que sostienen que la misma tiene efectivamente un resultado positivo respecto a los problemas que pretende solventar también existe otra corriente que o bien no asegura dicha efectividad o directamente la niega.

Ya hemos mencionado que el cupping carece de estudios serios y relevantes para poder ser considerado como una técnica terapéutica.

Si los profesionales de la salud están obligados a tratar a las personas con los métodos, procedimientos y técnicas, evidenciadas científicamente, para lograr el mayor grado de salud, esta técnica del cupping debe ser desechada por los sanitarios.

Y aun partiendo de que esta técnica, en manos de profesionales sanitarios puede ser “eficiente” (como es el caso del tratamiento del herpes Zoster), el hecho de que esté considerada como terapia alternativa no puede llevarnos a que pueda ser utilizada por cualquier profesional (es el caso del fisioterapeuta en la ventosaterapia con sangrado)

9.2 Seguridad legal ante terapias alternativas.

Si el Estado debe asegurar el derecho a la protección de la salud, artículo 43 de la Constitución) como se ha especificado en el apartado Marco legal en España, por definición no es posible hacerlo cuando las técnicas que van a utilizarse para conseguirlo no están acreditadas como eficaces, ni evidenciadas científicamente.

Esta técnica, como otras incluidas en las denominadas “terapias alternativas”, al no pertenecer a la sanidad, puede ofertarse en cualquier establecimiento abierto al público sin ningún control sanitario. Y esto es así, porque la Inspección Sanitaria no actúa en estos locales, simplemente porque carecen de autorización sanitaria, ni están obligados a tenerla.

En el caso de los consultorios de fisioterapia, entendemos que tampoco se da este control inspector.

En un centro de fisioterapia que quiera ofrecer el servicio de cupping a sus pacientes, conforme al Real Decreto 1277/2003, desarrollado en la Comunidad Autónoma de Madrid por la Orden 288/2010 de 28 de mayo, exige para las consultas de fisioterapia una zona de consulta, una zona de espera y otra para la manipulación y servicios.

La zona de consulta exige tan solo una camilla y un dispensador de gel o lavamanos.

Como puede observarse, en los requisitos mínimos exigidos para una consulta de fisioterapia no es necesario disponer por ejemplo de un autoclave (aparato para esterilizar a vapor necesario para poder realizar la esterilización de material que está en contacto con los pacientes) ya que la aplicación de técnicas que requieran de esterilización no forman parte del ámbito de actuación de un fisioterapeuta.

Las ventosas utilizadas en el cupping, al tener contacto con la piel, una vez que han sido utilizadas con un paciente deberán ser esterilizadas para poder ser usadas de

nuevo. Ya no sólo por higiene sino para evitar posibles transmisión de enfermedades que puedan contagiarse a otros pacientes por el contacto con la piel. Esto puede aseverarse dependiendo de la técnica que se elija, en el caso del cupping con sangrado, la ventosa se expone al contacto con sangre de diferentes pacientes, entre los que pueden encontrarse portadores de enfermedades tipo VIH o Hepatitis C.

Para todos los casos regulados que precisen esterilización la ley requiere tener el equipamiento necesario para ello, en un consultorio de fisioterapia no se exige la tenencia de un autoclave, por lo que no se puede garantizar la debida esterilización de los medios empleados e esta técnica.

En esta situación, la presencia del equipamiento necesario para realizar estas técnicas depende única y exclusivamente de la ética del profesional y nunca de requisitos legales.

9.3 Seguridad sanitaria ante técnicas no reguladas.

Del mismo modo que se han expuesto dudas legales en cuanto al equipamiento necesario para actuar los profesionales sanitarios con técnicas no sanitarias aparecen las dudas sobre la capacitación del pseudoprofesional ya que no está obligado a obtener previamente ninguna titulación que le habilite para actuar en este sentido.

Como aparece mencionado en la sección ‘Regulación de las profesiones sanitarias’ existen requisitos para los profesionales de la salud, de cara a demostrar su aptitud y conocimientos, para poder actuar como tal. Dichos requisitos exigen la obtención de diferentes titulaciones reguladas por ley cuya posesión da por acreditada la capacidad de los individuos a operar como profesionales en un ámbito de la salud en concreto.

Para las técnicas no sanitarias, que como se ha mencionado con anterioridad no están respaldadas por evidencias científicas suficientes, no es posible regular titulaciones que demuestren que sus poseedores son aptos para realizarlas. Sin poner en duda la seriedad de las titulaciones existentes sobre técnicas no sanitarias, la realidad es que éstas no están reguladas y que no pueden equipararse a las que sí lo están. A efectos legales, una persona que realice cupping siendo poseedora de alguna titulación no oficial es exactamente igual a otra que realice cupping sin tener titulación alguna por lo que el derecho a la protección de la salud difícilmente se podrá garantizar.

Por supuesto, la posesión de titulación oficial no asegura la falta total de errores por parte de los prácticos pero la no posesión de la misma hace imposible asegurar que los profesionales sean aptos para operar en el mundo de la salud.

10 RIESGOS DE LAS TERAPIAS ALTERNATIVAS

Como venimos diciendo, las “terapias alternativas” no están evidenciadas científicamente, por lo que difícilmente podemos asegurar la eficacia de las mismas, ahora bien, sí que se puede denunciar el riesgo de la utilización de algunas de ellas sobre el ser humano, tanto impartidas por los profesionales de la salud como por los prácticos de los mismos:

- 1) Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 8ª), de 30 de mayo 2001 Recurso de Apelación núm. 253/2001, en esta sentencia se condena a un

osteópata, que también era fisioterapeuta, al pago de una indemnización millonaria a un paciente que tras un masaje relajante le produjo una tetraplejía. Empleando técnicas de osteopatía, pinzó la arteria vertebral, provocando un trombo que le produjo la falta de riego sanguíneo cerebral.

- 2) Sentencia del Juzgado de lo Penal número 11 de Sevilla ha condenado a tres meses de cárcel a un osteópata. Realizó manipulaciones" en la espalda de la víctima y empleó un vibrador entre las vértebras. El imputado, "con manifiesta falta de pericia y atención a la salud" de la paciente, aplicó a ésta una técnica "sin refrendo científico alguna denominada moxibustión, consistente en quemar una planta y aproximar la llama a la piel". Como consecuencia de la aplicación de esta técnica, la mujer sufrió quemaduras de primer y segundo grado en la espalda.
- 3) Actualmente, las personas que sufren graves problemas de salud, como el cáncer, dejan de seguir las recomendaciones médicas para depositar su confianza en pseudoterapias, provocando en muchos casos resultados dañinos para la salud como la muerte. La Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) menciona que *"La medicina alternativa que promueve el empleo de terapias de eficacia no probada científicamente sustituyendo a los tratamientos oncológicos convencionales, puede ser altamente perjudicial para los pacientes de cáncer y, por ello su uso se desaconseja con rotundidad"*.¹⁸ Una actriz china, Xu Ting, de 26 años, con un linfoma, abandonaba el tratamiento de la quimioterapia para someterse a la Medicina Tradicional China para no sufrir los efectos que le produciría la quimioterapia, la actriz falleció unos meses después.¹⁹

10.1 El papel de la Administración Sanitaria

10.1.1 Centros sanitarios dónde se aplican terapias alternativas.

Un punto importante a tratar después de haber puesto sobre la mesa los anteriores puntos controvertidos es observar qué acciones toma o puede tomar la Administración Sanitaria para tratar de asegurar una óptima oferta de servicios sanitarios para la sociedad.

En la CAM el *Decreto 195/2015, de 4 de Agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad*, más concretamente a su artículo 11 en el que cita cuáles son las competencias de la Dirección General de Inspección y Ordenación. Corresponde:

a) El análisis, propuesta y desarrollo de las actuaciones que se realicen en relación con la ordenación sanitaria y farmacéutica.

b) La ejecución y seguimiento de las actuaciones en materia de autorización, acreditación, evaluación e inspección del sistema sanitario de la Comunidad de Madrid.

¹⁸ AECC

¹⁹http://www.antena3.com/celebrities/famosos-hollywood/actriz-china-ting-fallececancer-rechazar-quimioterapia-medicina-tradicionalchina_2016091857de80360cf2f66f47e72eb8.html

c) *La vigilancia del cumplimiento de la legislación sobre productos farmacéuticos, sanitarios y cosméticos.*

d) *La acreditación y evaluación sanitaria de los centros y servicios que conforman el sistema sanitario de la Comunidad de Madrid.*

e) *El otorgamiento de la autorización administrativa para la instalación, funcionamiento, modificación y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios y farmacéuticos, públicos y privados, de cualquier clase o naturaleza, ubicados en la Comunidad de Madrid.*

f) *El mantenimiento, actualización, organización y gestión de los registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios y farmacéuticos de la Comunidad de Madrid.*

g) *La elaboración y seguimiento del Plan Anual de Inspección.*

h) *Las facultades inspectoras en materia sanitaria y farmacéutica, así como la evaluación, inspección y seguimiento de las prestaciones del sistema de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.*

i) *El control de la publicidad médico-sanitaria así como la evaluación, control y, en su caso, autorización de los soportes válidos y publicidad de medicamentos y productos sanitarios en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

j) *La relación con las mutuas colaboradoras en la gestión del sistema de Seguridad Social.*

k) *La dirección y coordinación de las actividades de farmacovigilancia y vigilancia de productos sanitarios.*

l) *El ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las materias propias de su competencia.*

m) *Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.*

La Dirección General de Inspección y Ordenación, sólo lleva un control sobre aquellas técnicas que son consideradas sanitarias en aquellos centros que son sanitarios y están dirigidos por un profesional sanitario.

Por tanto, todas aquellas técnicas que no son consideradas sanitarias y son realizadas por profesionales sanitarios, no están sujetas a controles por parte de este organismo, ya que como bien resume este Decreto, las competencias no obligan a llevar un control en los centros sanitarios sobre las técnicas no sanitarias que allí se realicen, es decir, al centro sanitario sólo se le exigirá que cumpla con los requisitos que obliga la ley para la autorización de centros.

La publicidad del centro sanitario se regula a través del *Real Decreto 1907/1996 de 2 de agosto sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o*

servicios con pretendida finalidad sanitaria en su artículo 6, indicando en su artículo 1 dice lo siguiente:

1. *La publicidad y la información de los centros o establecimientos sanitarios y de los centros de belleza, adelgazamiento, tratamiento o desarrollo físico o estético, así como de los servicios y prestaciones que realizan deberá ajustarse al contenido de la autorización sanitaria de tales centros o establecimientos*²⁰.

Lo cual es de aplicación para todos aquellos centros mencionados anteriormente que dispongan de autorización sanitaria, Sanidad llevará un control para que se aplique el anterior artículo en todos aquellos centros que sean sanitarios, tendrán la consideración de infracción grave el incumplimiento de los requisitos específicos que formulen las autoridades sanitarias a quienes incumplan las prohibiciones contenidas en el artículo 6 de este mismo Decreto.

10.1.2 Centros no sanitarios que utilizan terapias alternativas.

¿Cuál es el papel de la Administración Sanitaria ante los centros de terapias alternativas?

En los centros no sanitarios, donde se aplican terapias alternativas, la Inspección Sanitaria no tiene competencias al no ser considerada como centros sanitarios, por lo que se da un verdadero descontrol inspector.

Según el Ilustre Colegio de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid, ha presentado más de 70 denuncias a la Inspección Sanitaria poniendo de manifiesto otras tantos centros que, sin estar autorizados por la Consejería de Sanidad, publicitan y realizan tratamientos en el paraguas de las terapias alternativas.

La Inspección Sanitaria, prácticamente responde siempre lo mismo, no inspecciona porque no son centros sanitarios.

Por tanto, al no estar incluidos en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid no se les exigirá disponer de autorización sanitaria, lo que hace que la Dirección General de Inspección y Ordenación no realice ningún tipo de control sobre estos centros no sanitarios por realizar actividades “alternativas”

La Administración de Sanidad con respecto a la publicidad sanitaria que se realiza en los centros que no disponen de autorización sanitaria conforme al artículo 6 del *Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto*, carece de competencia inspectora, incluyendo las medidas sancionadoras.

11 PUBLICIDAD Y CREACIÓN DE EXPECTATIVAS.

El hecho de que en los últimos años Internet se haya convertido en el principal medio utilizado por los consumidores y usuarios para informarse sobre cuestiones de

²⁰ Artículo 6 del *Real Decreto 1907/1996 de 2 de agosto sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria*.

salud, ha llevado a publicitar de forma indirecta (mediante páginas web en las que ofrecen publicidad e información a partes iguales) sobre terapias alternativas.

Las modas en la salud provocan que exista un exceso de información incompleta o inadecuada para el fin pretendido e incluso puede llegar a generar confusión sobre cuál es la verdadera información.

La facilidad con la que llega la información a los consumidores genera diversas preocupaciones puesto que normalmente los receptores, no son personas con conocimientos sobre la salud y desconocen el impacto que puede provocar en su cuerpo. Cualquier persona puede introducir la palabra cupping en internet y obtendrá numerosas páginas donde profesionales sanitarios y no sanitarios ofrecen sus servicios, los beneficios de la técnica, dónde comprar el material e incluso vídeos explicativos sobre cómo actuar.

A continuación, se muestra publicidad de cómo un fisioterapeuta oferta prácticas no sanitarias.

El Centro	Miguel Díaz Nieto	Terapias	Patologías y dolencias que puedes tratarte	Artículos y ponencias	Deja de fumar con Acupuntura	Videos de in
-----------	-------------------	----------	--	-----------------------	------------------------------	--------------

[Miguel Díaz Nieto >](#)

Especialidades

- * [Fisioterapeuta](#)
- * Especialista en [Osteopatía](#)
- * Diploma superior en [Reeducación Postural Global](#)
 - Especialista en Patología Articular
 - Especialista en Escoliosis
 - Especialista en Patología Cervical y ATM
 - Especialista en Corrección Ocular para la Patología Craneocervical y el Equilibrio del Tono
 - Especialista en Radiología Aplicada
- * Especialista en [Medicina Tradicional China](#)
 - Acupuntura y Moxibustión
 - Ventosas
 - Farmacopea China (Fitoterapia)
 - Tuina
 - Auriculoterapia
- * Especialista en Stretching Global Activo

Venta del material para poder realizar el cupping a través de una página web de una importante cadena de distribución y otras como mostramos a continuación.

Los clientes que vieron **SODIAL Brand Nuevo Chino Cuer...** también vieron:



CLE DE TOUS - Masaje con Ventosa Oriental Chino 12 tazas Profesional
 Cómpralo nuevo: EUR 12,99
 ★★★★★ (12)



HQ Set de ventosas 24 Tazas (con imanes) Vacío para Terapia de Ahueca...
 Cómpralo nuevo: EUR 18,00
 ✓Premium



Utilización Terapéutica de la Ventosa (Medicinas Blandas)
 Cómpralo nuevo: EUR 6,65
 ★★★★★ (2) ✓Premium

Salud y cuidado personal > Bienestar > Masaje y relajación > Utensilios para masaje manual > Kits de masaje



SODIAL (R) Brand Nuevo Chino Cuerpo Medico Cupping Set w / 6

Imanes Point
 de SODIAL(R)
 ★★★★★ 12 opiniones de clientes

Precio: **EUR 4,99** Envío gratis.
 Precio final del producto

En stock.

Entrega estimada 17 sep. - 8 oct. si eliges Entrega estándar durante la tramitación del pedido. Ver detalles

Vendido y enviado por Sonline-HK.

Nuevos: 2 desde EUR 4,99

- 100% nuevo y de alta calidad
- Mejorar la inmunidad y la función muscular

Compartir

EUR 4,99 + Envío gratis
 En stock. Vendido por Sonline-HK

Cantidad:

Añadir a la cesta

Activar el pedido en 1-Clic

Añadir a la Lista de deseos

Compara Precios en Amazon

PRODUCTOS - Martillos 7 puntas (12 repuestos)

Martillo de 7 puntas con 12 cabezales de repuesto.

Tipo	Precio	
	1-4 cajas	5-10 cajas
	7.24€	6.99€
		+11
		6.75€



12 CONCLUSIÓN.

Se da una gran confusión entre las terapias convencionales y las denominadas terapias alternativas, fomentada por la ausencia de una regulación específica que delimite cada una de ellas.

Existen métodos, procedimientos y técnicas que se realizan bajo la definición de terapias alternativas que a nuestro entender son verdaderas técnicas terapéuticas que deberían ser empleadas única y exclusivamente por profesionales sanitarios.

Así como hay métodos y prácticas alternativas que son totalmente inofensivas para la salud y que su uso queda a discreción del interesado (yoga, reiki, shiatsu, aromaterapia, risoterapia, etc) hay otras que por su riesgo potencial para la salud debería exigirse una titulación del área de conocimiento de la salud para su práctica (osteopatía, quiropraxia, quiromasaje, kinesiología, etc) .

Por otro lado, deberían de evitarse la realización de “técnicas” que no están evidenciadas científicamente y que pueden provocar lesiones a los usuarios (el cupping, moxibustión, etc).

Debería de evitarse en lo posible ofrecer falsas expectativas a los pacientes, en los centros sanitarios, con métodos que no están evidenciados desde el punto de vista científico y que sean eficaces de mejorar la enfermedad (el reiki).

La inspección sanitaria debe de adoptar un papel más beligerante frente a estas situaciones, por un lado asumiendo la competencia para controlar y en su caso sancionar la utilización de técnicas no sanitarias por parte de los centros y profesionales sanitarios, y por otro actuar en aquellos establecimientos que sin disponer de autorización sanitaria ofertan y realizan verdaderos tratamientos terapéuticos, a veces con técnicas realmente sanitarias por personas que carecen de titulación académica sanitaria.

El Derecho Sanitario debe proteger a los usuarios del Sistema Nacional de la Salud, regulando e impidiendo aquellos procedimientos que no se hayan evidenciado científicamente o claramente perjudiciales para la salud.

BIBLIOGRAFÍA

12.1 MANUALES

- Legislación sanitaria y deontología para fisioterapeutas (autores vicente Martínez Ferrer, Pedro Pablo Rosado Calatayud, Jose Ángel González Domínguez, Celedonia Igual Camacho, Jose maría Blasco Igual y Clara Lago Igual) col.lecció materies 2, ilustre colegio oficial de fisioterapeutas de la comunitat valenciana.

12.2 LEGISLACIÓN

- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 16/2003 de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Real Decreto 1907/1996 de 2 de agosto sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria.
- Decreto 195/2015, de 4 de Agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.
- Decreto 31/2007, de 30 de enero, de la Generalitat de Cataluña, por el que se regulan las condiciones para el ejercicio de determinadas terapias naturales.
- Sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo el 7 de abril de 2011
- Orden 288/2010, de 28 De mayo, por la que se regulan los requisitos técnicos generales y específicos de los centros y servicios sanitarios sin internamiento.
- Nota resumen informe terapias naturales (Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad pública el primer documento de análisis de situación de terapias naturales)

12.3 WEB

- <http://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/el-cupping-una-tendencia-al-alza-sin-ninguna-evidencia-cientifica-9010>
- <http://www.saludterapia.com/glosario/d/55-masajeconventosas.html>
- <http://www.aptn-cofenat.es/comision-medicina+tradicional+china-2.html>
- <http://www.efesalud.com/noticias/cupping-una-terapia-garantias/>
- <https://www.cancer.gov/espanol>
- <http://www.medicoschinos.com/medicina-china.html>
- http://escuelasuperior.mtc.es/landing_page/landing2/landing_semi_crm/html/landing_semi_crm.html
- La revista European Journal of Medical Reserch
- <http://www.laopiniondemurcia.es/cartagena/2011/01/14/juzgan-fisioterapeuta-actuar-medico/296072.html>
- Bolsamania (web financial group)
- The Effectiveness of Cupping Therapy on Relieving Chronic Neck and Shoulder Pain: A Randomized Controlled Trial.
- <https://www.apetp.com/index.php/que-es-una-terapia-pseudocientifica/>

- http://www.antena3.com/celebrities/famosos-hollywood/actriz-china-ting-fallece-cancer-rechazar-quimioterapia-medicina-tradicional-china_2016091857de80360cf2f66f47e72eb8.html
- <https://www.aecc.es/SobreElCancer/Tratamientos/terapiascomplementariasyalternativas/Paginas/sonutilesparalospacientesdecancer.aspx>
- <http://www.asesoriayempresas.es/jurisprudencia/JURIDICO/66022/sentencia-ts-sala-3-de-20-de-abril-de-2011-terapias-naturales-decreto-31-2007-de-30-de-enero>